

contado del Impuesto Predial 2020, primera cuota del Impuesto Predial 2020 para su pago fraccionado y de la primera y segunda cuota de Arbitrios Municipales 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2020 los beneficios tributarios del Incentivo del Pronto Pago 2020 establecidos con Ordenanza N° 287-MDSL/C.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro y Control de Deuda y Subgerencia de Tecnología de la Información el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, así como a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal la difusión de su contenido.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munisanluis.gob.pe, Portal Electrónico del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde

1859455-1

Prorrogan fecha de vencimiento para acogerse a la Ordenanza N° 285-2019-MDSL/C que otorga beneficios de Regularización de deudas Tributarias y No Tributarias

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2020-DA/MDSL

San Luis, 25 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe N° 0023-2020-MDSL/GSAT de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 061-2020-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica que contiene el Proveído N° 115-2020-MDSL-GM de la Gerencia de Municipal; sobre la prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 285-2019-MDSL/C;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, (...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 285-2019-MDSL/C publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17/12/2019, se aprobó el Beneficio de Regularización de deudas Tributarias y No Tributarias en el distrito

de San Luis, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por periodos vencidos; cuya vigencia es hasta el 31/12/2019.

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la citada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza.

Que, la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria mediante Informe N° 023-2020-MDSL/GSAT informa que resulta necesario la prórroga del beneficio establecido en la Ordenanza N° 285-2019-MDSL/C, ello con la finalidad de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, toda vez que existen vecinos que aún no han podido acogerse al beneficio establecido; en ese sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del documento de visto opina favorablemente sobre la prórroga de la Ordenanza;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6 y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2020, la fecha de vencimiento para acogerse a la Ordenanza N° 285-2019-MDSL/C que otorga beneficios de Regularización de deudas Tributarias y No Tributarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro y Control de Deuda, Subgerencia de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Fiscalización, Control Municipal y Transporte y Subgerencia de Tecnología de la Información el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, así como a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal la difusión de su contenido.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munisanluis.gob.pe, Portal Electrónico del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde

1859503-1

Aprueban formatos de actas correspondientes al procedimiento administrativo sancionador regulado por la Ordenanza N° 291-MDSL/C y la Ordenanza N° 284-MDSL/C

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2020-DA/MDSL

San Luis, 25 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe N° 028-2020-MDSL-GSP/SGFCMyT de la Sub Gerencia de Fiscalización, Control Municipal y Transporte y el Informe Legal N° 064-2020-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica que contiene el Proveído N° 119-2020-MDSL-GM de la Gerencia de Municipal; sobre la aprobación de los formatos de actas correspondientes al procedimiento administrativo sancionador;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, (...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, mediante la Ordenanza N° 284-MDSL/C, prohíbe el estacionamiento de vehículos en la vía pública en estado de abandono y/o interrumpiendo la libre circulación del tránsito en el distrito, la cual fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de diciembre de 2019 y modificada mediante Ordenanza N° 291-MDSL/C, norma que tiene por finalidad mejorar las condiciones de transitabilidad, ornato, salud pública, seguridad ciudadana y medio ambiente en el distrito de San Luis, estableciendo para tal efecto los procedimientos a seguir en el marco del procedimiento sancionador;

Que, en relación a las precitadas ordenanzas la Sub Gerencia de Fiscalización, Control Municipal y Transporte mediante el Informe N° 028-2020-MDSL-GSP/SGFCMyT, solicita la evaluación y aprobación de los formatos siguientes: (i) Acta de Constatación, (ii) Acta de Abandono, (iii) Orden de salida (iv) Acta de Entrega, (v) Acta de Internamiento de Vehículo correspondiente a la Ordenanza N° 284-MDSL/C y (i) Acta de Fiscalización Municipal, (ii) Acta de Ejecución de Medida Complementaria, (iii) Notificación de Cargo, (iv) Afiche de Clausura Temporal, (v) Afiche de Clausura Definitiva, (vi) Afiche de Paralización de Obra correspondiente a la Ordenanza N° 291-MDSL/C;

Que, la segunda de las Disposiciones Complementarias y Finales de la Ordenanza N° 284-MDSL/C dispuso el Decreto de Alcaldía se establecerían las disposiciones complementarias y reglamentarias que se requieran para la mejor ejecución y aplicación de dicha ordenanza; ocurriendo lo propio con la Tercera de las Disposiciones Complementarias, Finales y Transitorias de la Ordenanza N° 291-MDSL/C;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 064-2020-MDSL/GAJ, señala que teniendo en cuenta que el contenido de los formatos cuya aprobación se requiere se ciñe a las disposiciones contenidas en las citadas ordenanzas; en consecuencia, opina que resulta procedente su aprobación. De igual modo, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto con el Informe N° 029-2020-GPEP/MDSL, opina favorablemente el uso, aplicación y aprobación de las actas, entre otros;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6 y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR los formatos de actas correspondientes al procedimiento administrativo sancionador regulado por la Ordenanza N° 291-MDSL/C y la Ordenanza N° 284-MDSL/C, que en anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.– ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y la Sub Gerencia de Fiscalización, Control Municipal y Transporte, el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del presente

Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munisanluis.gob.pe, Portal Electrónico del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde

1859504-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Prorrogan fechas de vencimiento para pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Beneficio por Pronto Pago para el Ejercicio 2020

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDB

Bellavista, 25 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ordenanza N° 001-2020-MDB de fecha 01 de enero del 2020, se estableció las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Beneficio por Pronto Pago;

Que, en el Artículo Primero de la Ordenanza N° 001-2020-MDB, se establece como fecha de vencimiento para la primera cuota trimestral del Impuesto Predial, así como para la primera y segunda cuota mensual de los Arbitrios Municipales, el 29 de febrero del 2020,

Que, en el Artículo Segundo de la precitada Ordenanza N° 001-2020-MDB, se aprueba un descuento del 10% de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2020, para las personas naturales propietarias, poseedoras o tenedoras de predios con uso de casa habitación, a condición de que cancelen la totalidad de los mismos hasta el 29 de febrero del 2020;

Que, en el artículo Tercero de la Ordenanza N° 001-2020-MDB, se aprueba un descuento del 50% de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2020, para los Pensionistas, a condición de que cancelen la totalidad de los mismos hasta el 29 de febrero del 2020;

Que, asimismo, en el artículo Cuarto de la Ordenanza N° 001-2020-MDB, se aprueba un descuento del 50% de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2020, para los Adultos